

Quito
\$10,04
c/p

Quito, 29 de Junio del 2012



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar copia certificada y marginada de la escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito la cesión de participaciones realizada en la compañía INVERSIONES NAPOR CIA. LTDA., con expediente No 17517 con el fin de que se proceda al registro respectivo.

Atentamente,

Magdalena Mantilla
Magdalena Mantilla
Gerente General
C.c. 1700073537

Ingresada copia de
participaciones.
03/07/2012
[Signature]



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA No. CINCO MIL OVINIENTOS OCHENTA Y CUATRO



()

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

SR. OLIVIER CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA Y SRA.

A FAVOR DE:

DRA. IRMA ELIZABETH CERDA ALBUJA

CUANTIA: USD 3,00

DI:

MCP.

COPIAS:

#####

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen: por una parte el señor Olivier Charles de Quiqueran Beaujeu Mantilla, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Torremolinos, Málaga - España, de tránsito por la ciudad de Quito, por sus propios derechos y además en su calidad de Apoderado de su cónyuge la señora Begoña Pérez de la Blanca Cobos, conforme a la copia del poder que se adjunta; y, por otra parte la doctora Irma Elizabeth Cerda Albuja, de estado civil soltera, nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de

participaciones de la compañía INVERSIONES NAPOR CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) En calidad de CEDENTES, el señor Olivier Charles de Quiqueran Beaujeu Mantilla, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Torremolinos, Málaga - España, de tránsito por la ciudad de Quito, por sus propios derechos y además en su calidad de apoderado de su cónyuge la señora Begoña Pérez de la Blanca Cobos, conforme se justifica con la copia del poder que se adjunta; y, b) En calidad de CESIONARIA, la doctora Irma Elizabeth Cerda Albuja, de estado civil soltera, nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.-**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de febrero del mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía INVERSIONES NAPOR CIA. LTDA., con un capital de un millón quinientos mil sucres; b) Mediante escritura pública otorgada el quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de diciembre del mismo año, se aumentó el capital a once millones de sucres y se reformó el estatuto social; c) Mediante escritura pública otorgada el siete de agosto del dos mil, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dos de octubre del mismo año, se procedió al aumento de capital a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. d) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, reunida el doce de junio del dos mil doce, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de participaciones, entre otros, del socio señor Olivier Charles de Quiqueran Beaujeu Mantilla, así como aceptar como



NOTARIA
TERCERA

nuevo socio a la doctora Irma Elizabeth Cerda Albuja. - **TERCERA.- CESION**

DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor Olivier Charles de Quiqueran Beaujeu Mantilla, por sus propios derechos y además en su calidad de apoderado de su cónyuge la señora Begoña Pérez de la Blanca Cobos, transfieren a valor nominal las setenta y cinco (75) participaciones a favor de la doctora Irma Elizabeth Cerda Albuja, transferencia que se autorizó en la Junta General Universal Extraordinaria antes referida y cuya acta forma parte de esta escritura como documento habilitante. Todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar americano cada una, y la transferencia incluye todos los derechos que le correspondan en su calidad de socio de la compañía INVERSIONES NAPOR CIA. LTDA.- **CUARTA.-** Se tomará nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado por doctor Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Olivier Charles de Quiqueran Beaujeu
C.C. 170007358-6

Irma Elizabeth Cerda Albuja
C.C. 1706318803



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCER
QUITO ECUADOR



ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCIA

Protocolo: 587

Fecha: 29/05/2012

PODER

OTORGADA POR

DON OLIVIER-CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA
Y DOÑA BEGOÑA PEREZ DE LA BLANCA COBOS

PEDRO BOSCH OJEDA

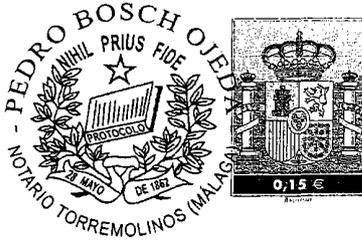
NOTARIO

TORREMOLINOS (MALAGA)

Calle Peio Aranda, Residencial Barbarela II, 1.ª Planta
Tlf.: 95 238 60 77 (6 líneas) - Fax: 95 237 48 97 - C.P. 29620
e-mail: notariat@notariadetorremolinos.com
www.notariadetorremolinos.com



09/2011



AV5184279

PEDRO BOSCH OJEDA
NOTARIO
C/. Río Aranda. n° 4
Residencial Barbarela II, 1ª Planta
TORREMOLINOS (Málaga)
Tif.: 952 38 60 77 - Fax: 952 05 86 25

EMILIO C. 21200587.POD.DOC

«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En TORREMOLINOS, mi residencia, a veintinueve de
Mayo de dos mil doce. -----

Ante mí, **PEDRO BOSCH OJEDA**, Notario del Ilustre
Colegio de Andalucía, distrito de Málaga. -----

==== COMPARECEN ====

Los cónyuges en régimen de gananciales, **DON OLIVIER CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA** y **DOÑA BEGOÑA PEREZ DE LA BLANCA COBOS**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y española respectivamente, residentes en España, empresario de medios de comunicación y ama de casa, vecinos de esta ciudad, domiciliados en calle Carnicero, 20, Escalera 5, 3º-A, Residencial Puertochico, titular de Pasaporte de su nacionalidad, vigente, número 1700073586, con N.I.E. número: X-0944657-R y Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170007358-6 y provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 25.703.299-V, respectivamente. -----

==== INTERVIENEN ====



En su propio nombre y derecho. -----

Las circunstancias personales resultan de sus manifestaciones y les identifico por sus documentos de identidad reseñados. -----

Ha quedado incorporada en los archivos informáticos de la Notaría, la imagen escaneada de los documentos de identidad de los comparecientes, en cumplimiento de la legislación vigente. Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto: -----

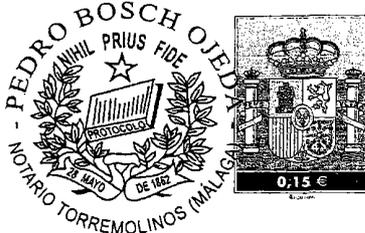
OTORGAN

Que se apoderan **RECÍPROCAMENTE**, de manera que pueda actuar cada uno en nombre y representación del otro, aunque al hacerlo incida en la figura jurídica del autocontrato, doble o múltiple representación o exista conflicto de intereses; para realizar las siguientes. -----

FACULTADES

A) PERSONALES: -----

Prestar en su nombre, consentimiento para todas las medidas e intervenciones médicas para el examen del estado de salud del poderdante y para tratamientos paliativos del dolor, aunque estos acorten la duración debida; para la omisión o cese de medidas cuya finalidad es el mantenimiento de la vida por medio de tratamientos extraordinarios. Representación ante médicos, hospitales y residencias asistenciales, incluyendo la



AV5184280

09/2011



facultad de examinar la documentación médica y la obtención de toda clase de informes e informaciones, dispensando a aquellos de la obligación de guardar el secreto profesional frente al apoderado.-----

Determinar el lugar de residencia del poderdante.-----

Iniciar el procedimiento legal de incapacitación del poderdante.-----

B) PATRIMONIALES:-----

I.- DE ADMINISTRACION.-----

Administrarlos en los más amplios términos; darlos en arrendamientos y recibirlos y resolver o extinguir dichos contratos; negar prórrogas e impugnar dichas negativas; constituir dichos bienes en depósito o comodato y retirarlos; desahuciar y lanzar inquilinos, colonos, precaristas y demás personas que ocupen sus bienes y oponerse al desahucio y lanzamiento.-----

Contratar toda clase de servicios, instalaciones, reparaciones y suministros, especialmente los de agua, fluido eléctrico, teléfono, hilo musical, télex, fax, señales de antena y demás similares, determinando los establecimientos bancarios donde

deban cargarse los recibos en su caso: impugnar lecturas de contadores, tarifas, facturas y recibos en general.-----

Expedir y recibir la correspondencia postal, telegráfico mensajes por télex o fax; así como toda clase de remesas, giros, envíos o paquetes, mediante tales servicios o por mensajeros y transportistas; pagar los costes del servicio en tales casos. -----

Utilizar toda clase de vehículos de motor, circulando con los mismos por donde estime conveniente y siempre conforme a su uso o destino; solicitar si se precisare de las autoridades y funcionarios competentes toda clase de permisos, autorizaciones y licencias de circulación, tránsito, importación o exportación, temporal o definitiva; formalizar contratos de garaje o aparcamiento. -----

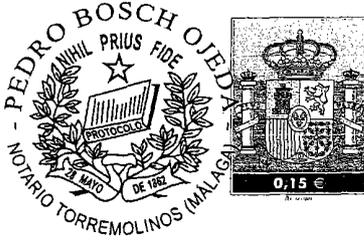
En general administrar en los más amplios términos los intereses del mandante actuando con amplitud de facultades y concretamente con las de un factor mercantil en su caso. -----

II.- DE RELACION LABORAL.-----

Contratar toda suerte de empleados y servidores, bajo cualquier forma de contratación laboral; fijar las obligaciones de cada uno de ellos y, en su caso, los turnos y suplencias; corregir las faltas que se produzcan y rechazar los incumplimientos; fijar el importe de los emolumentos, retribuciones y gratificaciones de todo orden; despedir, en su caso, a los trabajadores contratados; intervenir en convenios colectivos o en la discusión de los



09/2011



AV5184281



mismos e impugnarlos; asistir a toda clase de actos y procedimientos en la jurisdicción laboral y absolver posiciones si fuere necesario. Contratar la prestación de toda clase de servicios profesionales que interesen a la sociedad. -----

III.- DE OBLIGACION. -----

Hacer y aceptar toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o recibiendo los recibos adecuados; en general, reconocer, aceptar y pagar deudas; aceptar y cobrar créditos, subvenciones, precios aplazados e ingresos de cualquier clase, ya procedan de particulares o de entidades privadas o de Corporaciones o servicios públicos (incluso Delegaciones de Hacienda, Tesorerías, Pagadurías o cualquier otro Organismo); dar o admitir bienes en pago o para pago; dar y tomar dinero a préstamo; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas y su aseguramiento real; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones e impugnar las decisiones producidas en dichos actos; contratar obras con o sin suministro de materiales, a precio alzado o por unidad de medida, así como toda clase de reparaciones e instalaciones.-----

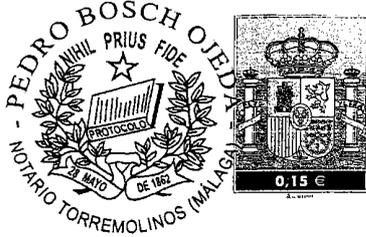
Contratar, ampliar, rescatar y cancelar seguros de toda índole que cubran todo tipo de riesgos; pagar sus primas o recibos e impugnarlas; hacer declaraciones de siniestros o accidentes; estimar y valorar daños y exigir y cobrar indemnizaciones. -----

IV.- DE ACTUACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS. -----

Operar con toda clase de bancos (incluso el de España y la banca oficial), Cajas de Ahorro y entidades financieras, haciendo cuanto la legislación y práctica mercantil en la materia permitan a dichos establecimientos; en especial, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes (ordinarias o de crédito), cuentas de ahorro normal o financiero, imposiciones a plazo y depósitos en general; realizar respecto a las mismas toda clase de operaciones activas o pasivas; obtener, renovar, usar y cancelar todo tipo de tarjetas de disposición o créditos en cualquier entidad bancaria, financiera o comercial; retirar depósitos y disponer de toda clase de inversiones realizadas por su mediación; solicitar u obtener préstamos o créditos, documentándolos en pólizas o cualquier otro documento; obtener y disponer o utilizar de clasificación respecto a riesgos comerciales; intervenir en cualquier momento y concepto en la emisión, circulación, pago o ejecución de letras de cambio y pagarés o cualquier otro documento de giro o tráfico; librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, intervenir,



09/2011



AV5184282



negociar, protestar y rechazar dichos documentos; canjear y pignorar valores, incluso representativos de Deuda Pública, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar y retirar, así como constituir depósitos de efectivo o valores.-----

V.- DE ACTOS MERCANTILES.-----

Ejercer el comercio y la industria; celebrar contratos de compraventa de mercaderías, valores o efectos; así como los de transporte, seguro, cambio, gestión de cobros de facturación, arrendamientos financieros o de fabricante, en todas sus modalidades; soporte informático y demás contemplados en la práctica mercantil; aceptar entregas de mercaderías y hacer dejes de cuentas o protestas de averías; y en general, realizar toda clase de actos de comercio comprendidos en el giro o tráfico de la empresa o establecimiento del poderdante o que acompañen, complementen o hagan viable su actividad.-----

VI.- DE TRANSFORMACION INMOBILIARIA.-----

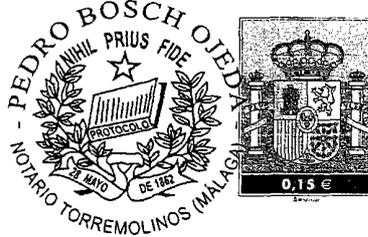
Hacer declaraciones de obra nueva y plantación; efectuar deslindes y amojonamientos; alterar la descripción de inmuebles ajustándola a la realidad; formalizar agrupaciones, agregaciones,

segregaciones, determinaciones de resto, divisiones materiales y horizontales, anejos y titularidades propter rem o derechos subjetivamente reales; cambiar el destino o calificación jurídica o urbanística de los bienes.-----

Iniciar, seguir, tramitar, oponerse o intervenir en toda clase de expedientes urbanísticos, especialmente, planes generales o parciales de ordenación urbana, cualquiera que sea el sistema que se utilice; ceder a las Corporaciones locales o urbanizadoras los bienes o servicios que se especifiquen o determinen en los correspondientes expedientes y pagar en su caso el contravalor del aprovechamiento medio; solicitar deslindes administrativos, especialmente en relación con Costas, vías públicas y vías pecuarias.-----

VII.- DE ACTOS DISPOSITIVOS EN GENERAL. -----

Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, participaciones indivisas de los mismos o derechos reales sobre tales bienes; traspasar o recibir en traspaso locales comerciales en las condiciones que fije y cumpliendo los requisitos legales; constituir, aceptar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y cualesquiera otros derechos, ejercitando las facultades derivadas de los mismos; constituir, aceptar, modificar, adquirir, posponer y cancelar hipotecas mobiliarias o inmobiliarias, en garantía de obligaciones



AV5184283

09/2011



propias o ajenas; prendas con o sin desplazamiento de posesión, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías; constituir y liquidar proindivisos mediante las aportaciones o adjudicaciones que concierte. -----

VIII.- DE ACTOS SOCIETARIOS. -----

Constituir sociedades de todas clases, aprobar sus Estatutos, suscribir capital y hacer aportes de bienes, metálico, créditos o efectos; asumir en su caso el carácter de promotor o fundador; comprometer prestaciones accesorias y reservarse ventajas; sindicar acciones o participaciones de capital con el alcance y contenido que tenga a bien establecer; ejercitar los derechos inherentes a la condición de socios y, en especial, los de suscripción preferente, convocatoria, información, voto, impugnación, reclamación de responsabilidad, elección, elegibilidad, percepción de dividendos y demás procedentes; atribuir a la reunión de todo el capital social el carácter de Junta General Universal fijando las materias a tratar en tal ocasión; desempeñar los cargos atribuidos a la sociedad; aumentar el capital social, disponer de los derechos de suscripción o ejercitarlos mediante las aportaciones que se impongan o en las

condiciones que se establezcan; disolver, liquidar, extinguir y cancelar toda clase de sociedades, asumiendo las responsabilidades que le correspondan en su caso o percibiendo el líquido que asimismo le pertenezca. -----

IX.- DE ACTOS FAMILIARES Y SUCESORIOS. -----

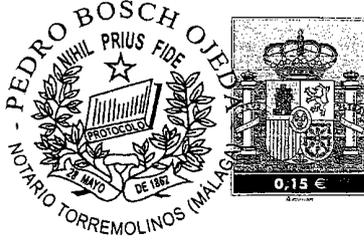
Liquidar sociedades conyugales, determinando cuotas, participaciones y adjudicaciones; modificar regímenes matrimoniales y establecerlos; formalizar convenios de separación fijando sus condiciones.-----

Aceptar con o sin los beneficios legales toda clase de herencias y legados; aprobar cuadernos particionales, incluso con compensaciones a metálico y protocolizarlos o formalizar las sucesiones en escritura pública; pedir copias de testamentos; impugnarlos; instar expedientes de declaración de herederos. -----

Hacer, aceptar, impugnar y revocar donaciones puras o condicionales.-----

X.- DE ACTOS ADJETIVOS EN GENERAL. -----

Instar actas notariales de toda clase; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos, sustituir este poder en todo o en parte y otorgar poderes con las facultades que especifique dentro de las aquí contempladas; revocar sustituciones y poderes y hacer otros nuevos; aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y apoderamientos; pedir copias de esta escritura y de cualquier otro documento; solicitar



AV5184284

09/2011



la práctica de asientos registrales y recurrir las calificaciones que se produzcan; practicar declaraciones fiscales, autoliquidaciones, pagar impuestos y reclamar contra los mismos si los considerase lesivos; asistir e intervenir en actas en materia impositiva. -----

XI.- DE ACTOS JURISDICCIONALES. -----

Comparecer ante toda clase de Jueces y Tribunales (incluso los Superiores de Justicia, el Supremo, el Constitucional o instancias supranacionales), Organismos y Corporaciones, funcionarios y Autoridades, en juicios, expedientes y actos de toda naturaleza y sus incidencias, pudiendo: presentar escritos y ratificarlos; aportar y valorar toda clase de pruebas; absolver posiciones; comprometer en árbitros; desistir y renunciar acciones, excepciones, apelaciones y recursos; transigir; designar Abogados, Graduados Sociales, Asesores fiscales y Procuradores; otorgar poderes generales para pleitos o especiales para el ejercicio de acciones o actuaciones concretas. -----

XII.- AVALES Y FIANZAS. -----

Avalar, afianzar o dar garantías respecto de toda clase de obligaciones de terceros, sean personas físicas o jurídicas, sin

limitación alguna, incluso con carácter solidario respecto del deudor principal como respecto de los restantes fiadores solidarios, y con renuncia a los beneficios de orden, excusión, división u otros que pudieran corresponderle.-----

XIII.- DE ACTOS NO ESPECIFICAMENTE ENUNCIADOS.-----

Realizar toda clase de actos jurídicos lícitos de manifestaciones o declaraciones; de simple o superior administración; de adquisición, obligación, disposición o gravamen, aunque no estén específicamente enunciados en los anteriores epígráfos y documentarlos mediante el soporte físico que tenga por conveniente. Y otorgar documentos públicos o privados sin excepción, cualquiera que sea como se ha dicho su soporte físico (incluso fax, télex o cualquier otro similar si se conviniere)

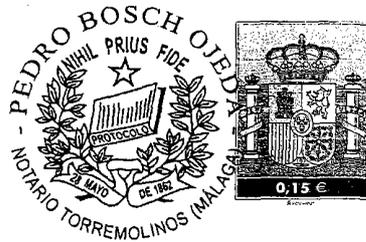
XIV. COPIAS Y FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.---

Obtener copias del presente poder y sustituirlo en todas las facultades excepto las relacionadas como personales en la letra A).-

Cualquiera de los poderdantes podrá ser representado en virtud de cualquier copia autorizada de este poder, aunque no fuere expedida a su instancia.-----

SUBSISTENCIA DEL PODER

Subsistirá el poder en los supuestos de incapacitación sobrevenida de hecho ó de derecho, de los poderdantes, de



AV5184285

09/2011

conformidad con el artículo 1.732, 3º, párrafo segundo del Código Civil, reformado por la Ley 41/2.003, de 18 de noviembre. -----



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Informo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean los ficheros con datos personales de la profesión notarial, que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de esta notaría para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar los derechos que le corresponden conforme a la LOPD en esta oficina. Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo en los casos que establece la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003. -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales. -----

Leo esta escritura a los comparecientes, advertidos previamente de su derecho a hacerlo por sí, que no usan y enterados y debidamente informados de su contenido, prestan su

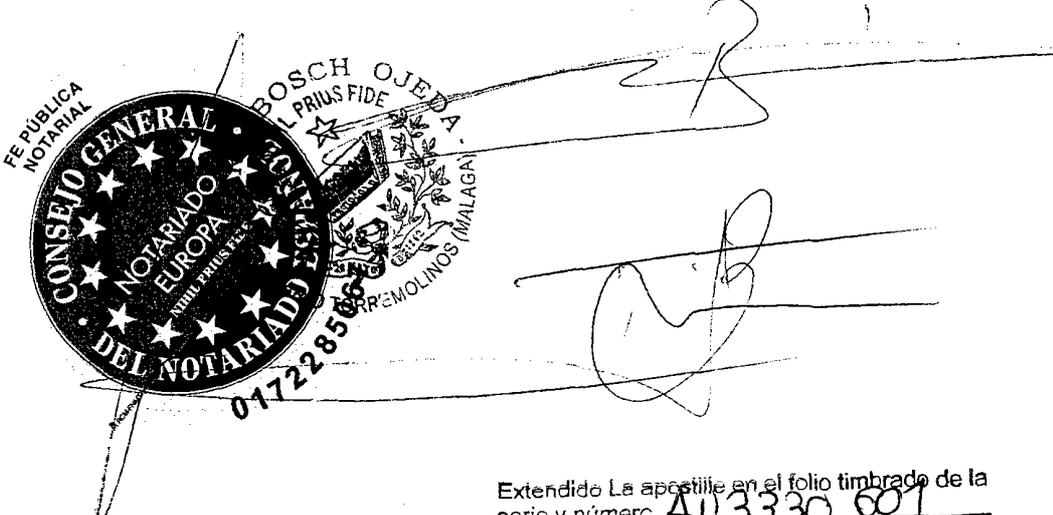
consentimiento a la misma, la otorgan y firman conmigo, el Notario que doy fe: de haber identificado los otorgantes por su documentación de identidad reseñada; de que el consentimiento de los señores comparecientes ha sido libremente prestado; que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada y, en general, del contenido de la presente escritura, que queda extendida en siete folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los seis anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado. PEDRO BOSCH OJEDA. Rubricado y sellado.-----

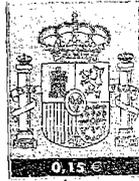
ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nª 8ª
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA de su matriz con la que concuerda y donde queda anotada. Y para DON OLIVER-CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA y DOÑA BEGOÑA PEREZ DE LA BLANCA COBOS, la expido en siete folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie AV, números 5184279 y los seis folios siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En TORREMOLINOS veintinueve de mayo de dos mil doce. DOY FE.-----


FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO DE EUROPA
NOTARIO GENERAL DE EUROPA
PRIMUM FIDEM
BOSCH OJEDA
TORREMOLINOS (MÁLAGA)
017228568

Extendido La apostille en el folio timbrado de la serie y número AU3330 001

AU3330601



08/2011



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays:
El presente documento público: PODER, nº 587/2012
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Pedro Bosch Ojeda, en folio AV5184285
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Málaga
at / à

6. el día 29-05-2012
the / le

7. por D. Joaquín Mateo Estévez, Notario de Málaga, con firma delegada del Decano
by / par

8. bajo el número 21460
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad de el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 170007358

DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA OLIVIER CHARLES

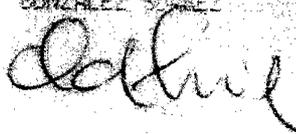
FRANCIA

04 MAYO 1962

006- 0180 00080

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962




EQUATORIANA***** VI44412242

CASADO BEGORA PEREZ DE LA BLANCA V

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCIS DE QUIQUERAN

MADALENA MANTILLA

QUITO 26/11/2009

26/11/2009

REN 1993236




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

084-0007 NÚMERO 1700073586 CÉDULA

DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA
 OLIVIER CHARLES G A

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA FLORESTA PARROQUIA ZONA




F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170631880-3
 CERDA ALBUJA IRMA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 CE FEBRERO 1960
 SEX F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

[Signature: Irma Cerda]



ECUATORIANA***** V4343V4342
 SOLTERO
 SUPERIOR
 MARIO CERDA
 MARIA ELISA ALBUJA
 QUITO
 03/08/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2796185
 Pch

DR EN CCSS CONTABLES
 03/06/2012

[Signature: Mario Cerda]
 QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 02/05/2011

297-0046
 NUMERO

1706318803
 CEDULA

CERDA ALBUJA IRMA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten scribble/lines]

CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que obra
De ONCE foja(s) util(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.

Quito 13 JUN 2012



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~

[Handwritten signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE INVERSIONES NAPOR CIA. LTDA.

En el D.M. de Quito a la 17H00 del día martes 12 de junio del 2012 en el cuarto piso del Edificio Aragonés ubicado en la Av. Coruña No.2104 y Whymper, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal los Socios de la compañía **Inversiones Napor Cía. Ltda.**, señores: Magdalena Mantilla M., con 99.850 participaciones; Olivier de Quiqueran Beaujeu M., con 75 participaciones, y, señor Milton Andrés Cerda en representación de la señora Diane de Quiqueran Beaujeu M., con 75 participaciones. Todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una.

Preside la sesión el señor Olivier de Quiqueran Beaujeu, Presidente de la Compañía y, actúa como Secretaria la señora Magdalena Mantilla M., Gerente General.

Los socios que representan el 100% del capital social de la Compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y, asimismo por unanimidad, deciden tratar el siguiente orden del día:

- Cesión y transferencia de participaciones sociales.

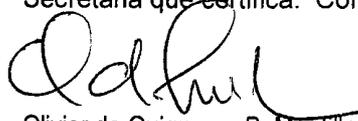
Por Secretaría se constata el quórum y el Presidente de la compañía declara instalada la sesión y pone en consideración el único punto del orden del día

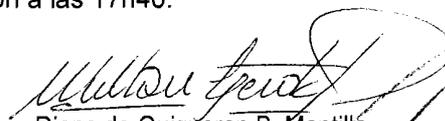
Cesión y transferencia de participaciones sociales.

En consideración al único punto del orden del día, la Junta General por unanimidad autoriza a los socios señora Magdalena Mantilla Mosquera, propietaria de 99.850 y a la señora Diane de Quiqueran Beaujeu M. propietaria de 75 participaciones, transferir la totalidad de sus participaciones al señor Milton Alfredo Cerda Albuja; y, así mismo autoriza al señor Olivier de Quiqueran Beaujeu M. propietario de 75 participaciones, transfiera todas sus participaciones a la doctora Irma Elizabeth Cerda Albuja. Todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una (US \$ 0,04). La Junta General por unanimidad acepta como nuevos socios al señor Milton Alfredo Cerda Albuja y a la doctora Irma Elizabeth Cerda Albuja.

Una vez que se haya perfeccionado la escritura pública, se procederá a anotar la correspondiente cesión en el Libro de Participaciones y Socios, inscribirlas en el Registro Mercantil y comunicar la transferencia a la Superintendencia de Compañías.

Terminado así el orden del día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha ésta, se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba en los términos que aquí constan. En fe de todo lo cual suscriben todos los accionistas junto con la Secretaria que certifica. Con lo cual se levanta la sesión a las 17h40.


Olivier de Quiqueran B. Mantilla
PRESIDENTE - SOCIO


Diane de Quiqueran B. Mantilla
SOCIA -Representada por
Milton Andrés Cerda Ayala.

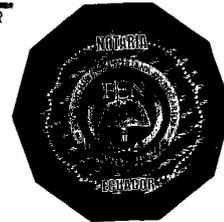

Magdalena Mantilla M.
SECRETARIA Y SOCIA



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE
PARTICIPACIONES OTORGADA POR OLIVER CHARLES DE QUIQUEAN
BEAUJEU MANTILLA Y SEÑORA A FAVOR DOCTORA IRMA ELIZABETH
CERDA ALBUJA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A TRECE DE JUNIO DEL
DOS MIL DOCE -



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCER
QUITO ECUADOR





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tome nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la de la respectiva escritura matriz por la cual se Constituyo la Compañía INVERSIONES NAPOR CIA. LTDA., otorgada en esta notaria el 26 de diciembre de 1986.-

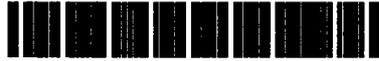
Quito, 22 de junio de 2012.-

AC/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **257** del REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete a fs. 452, Tomo 118, correspondiente a la Constitución de la compañía "INVERSIONES NAPOR CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el trece de junio del dos mil doce, ante el Notario Tercero del cantón.- Quito, veintisiete de junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

